



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024-MPS/GM.

Sullana, 18 de junio de 2024.

VISTOS: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°267-2024/MPS-GM de fecha 17 de junio de 2024, **INFORME N°1236-2024/MPS-OGAyF-OA** de fecha 18 de junio de 2024; sobre Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES T-26.7 Y 23.8 DEL SECTOR SOMATE ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2558125.**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*, concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°267-2024/MPS-GM** de fecha 17 de junio de 2024, se resolvió - Aprobar la **DÉCIMA SEGUNDA** Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de incluir dos (02) contratación, según el siguiente detalle: **"(...) PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES T-26.7 Y 23.8 DEL SECTOR SOMATE ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2558125;**

Que, con **INFORME N°1236-2024/MPS-OGAyF-OA** de fecha 18 de junio de 2024, se concluyó que es procedente llevar a cabo el Procedimiento de Selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024-MPS/GM.

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES T-26.7 Y 23.8 DEL SECTOR SOMATE ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2558125, por un valor referencial de S/ .230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios; por lo que se recomienda aprobar el expediente de contratación;

Que respecto al Expediente de Contratación, el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa en el 42.1 que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

- a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;
- b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;
- c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;
- d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;
- e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;
- f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;
- g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;
- h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;
- i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;
- j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda;
- k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;
- l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;
- m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,
- n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°269-2024-MPS/GM.

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°19-2024-MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS CANALES T-26.7 Y 23.8 DEL SECTOR SOMATE ALTO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2558125, por un valor referencial de S/ .230,000.00 (Doscientos Treinta Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario, bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación cumpla con la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. DANILLO CALLE CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL